

**UNIVERSIDAD
MICHOACANA DE SAN
NICOLÁS DE HIDALGO
FACULTAD DE
PSICOLOGÍA**

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE TUTORÍA

Elaborado por.

Olga López Perez.

Rosalía de la Vega Guzmán.

Revisado y editado por:

Cynthia Berenice Rodríguez
Piedra.

Karen Diaz Barriga Arroyo.

AGOSTO 2022

CONSIDERACIONES SOBRE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

El reglamento de la Coordinación de Tutorías de la Facultad de Psicología, es revisado y adaptado considerando un lenguaje inclusivo y no sexista, atendiendo y contribuyendo a las acciones para impulsar una sociedad libre de violencia y discriminación conforme al reconocimiento de los derechos humanos, todo ello con base en las leyes nacionales y ratificadas por el Estado de Michoacán como son la *Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres* que estipula en su artículo 1ro que “tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el

sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional”(2018) y la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que estipula en su artículo 1ro que “tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”(2018). Ambas leyes comprometen a las instituciones de todo el país incluidas las Educativas a efectuar acciones encaminadas a reivindicar el lugar de las mujeres. Así también se basa en la Cartilla de Derechos Sexuales de adolescentes y jóvenes, lineamientos generales para la igualdad de género en la UNAM, LEY GENERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMANCIÓN, Protocolo para la Prevención, Actuación y Erradicación de la Violencia de Género en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.*

Con esto se busca transversalizar la perspectiva de género, siendo ésta considerada en la documentación oficial de la Coordinación de Tutorías de la Facultad de Psicología de la UMSNH en congruencia con Protocolo para la Prevención, Actuación y Erradicación de la Violencia de Género en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo por ser, los programas de Tutoría de la UMSNH un espacio receptor de casos de canalización de casos de violencia de género, acoso y hostigamiento sexual, entre otros.

PRESENTACIÓN

El Programa de Tutoría de la Facultad de Psicología de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, se elaboró retomando los lineamientos de la propuesta realizada por la Asociación Nacional de Instituciones de Educación Superior (ANUIES), para la incorporación de programas de tutoría, a la vez que se identificaron las características propias de la institución. La tutoría se orienta a la realización de actividades preventivas y remediales que responden al objetivo de

acompañar al estudiantado en su formación profesional, evitando situaciones de rezago, deserción y fortaleciendo la eficiencia terminal.

Ahora bien, la atención a la comunidad estudiantil se brinda a través de tres modalidades: individual, grupal y pares, sistematizadas en un programa de atención integral cuya operatividad permite responder a diferentes demandas de la población estudiantil, demandas originadas por las características de la institución, el plan de estudios y por el momento de la trayectoria (inserción, transición y egreso). Es así que el presente reglamento se configura a través de la revisión de la Ley Orgánica que rige a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y del Reglamento de Tutorías de la UMSNH, en conjunto con los lineamientos del Programa de Tutoría de la Facultad de Psicología, esto con la intención de regular el proceso de tutoría y las relaciones que se establecen entre las personas implicadas en el proceso (Equipo directivo, Persona que proporciona la tutoría, Comunidad estudiantil que recibe la tutoría y Equipo de la coordinación de tutorías).

En este reglamento no se discrimina por razones de sexo, género, orientación sexual, identidad y expresión de género. Por fines de economía del lenguaje se utilizará palabras como tutor, o tutorando entre otras, sin ser estas discriminatorias o no inclusivas.

ÍNDICE

| | |
|--|---|
| CAPÍTULO I | 1 |
| Disposiciones Generales. | 1 |
| CAPÍTULO II | 2 |
| De la Coordinación de Tutoría. | 2 |
| CAPÍTULO III | 3 |
| Del docente tutor. | 3 |
| CAPÍTULO IV | 5 |
| Del equipo de tutoría entre pares. | 5 |
| CAPÍTULO V | 6 |
| De la comunidad estudiantil de tutorandos. | 6 |
| CAPÍTULO VI | 7 |
| De las modalidades de tutoría. | 7 |
| CAPÍTULO VII | 8 |
| De las sanciones. | 8 |
| CAPÍTULO VIII | 8 |
| Artículos transitorios. | 8 |

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 1º El presente reglamento de la Coordinación de Tutoría de la Facultad de Psicología de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo se conforma retomando el Capítulo III de la Ley Orgánica de la Universidad, principalmente sus artículos 4º y 5º en donde se estipula que la Universidad tiene como finalidad contribuir a la formación humana, enfatizando el compromiso con la ciencia, la técnica y la cultura, elevando cualitativamente los valores y costumbres sociales, así como formar profesionistas a través de promover actividades de investigación e intervención para la solución de los problemas de la ciencia y de la sociedad.

ARTÍCULO 2º Para efectos del siguiente reglamento se entenderá por:

- *PIT*: Plan institucional de tutorías de la UMSNH.
- *RPIT*: Reglamento del plan institucional de tutorías de la UMSNH.
- *CIIP*: Centro integral de intervención psicológica.
- *Denuncia*: Dar a conocer a la autoridad competente un delito.
- *Autoridad Universitaria*: Rector, Consejo Universitario, Equipo directivo de la Facultad, Consejo Técnico.
- *Perspectiva de género*: Visión teórica, analítica y política que impulsa acciones para erradicar la discriminación, desigualdad e injusticias por motivos sexogéneros. Promueve la equidad y contribuye a construir una sociedad libre de violencia.
- *Violencia de género*: De acuerdo al Protocolo para la Prevención, Actuación y Erradicación de la violencia de género en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (2017) menciona que esta constituye un acto de coacción que ignora la voluntad de la víctima, atenta contra su dignidad y su libertad, vulnera su derecho a un ambiente saludable y al bienestar personal, o niega el respeto a su integridad física, psíquica y moral; convirtiendo el género o la orientación sexual en objeto de hostilidad, lo que además provoca una serie de consecuencias negativas en el contexto laboral, estudiantil o relacional de la víctima.
- *Discriminación*: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo (LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, 22-noviembre-2021).
- *Acoso sexual*: De acuerdo al Protocolo para la Prevención, Actuación y Erradicación de la violencia de género en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (2017) menciona que es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos (art. 13).
- *Hostigamiento*: De acuerdo al Protocolo para la Prevención, Actuación y Erradicación de la violencia de género en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (2017) menciona que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia el hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al

agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva (art.13).

ARTÍCULO 3º El programa de tutoría de la Facultad de Psicología de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo tiene por objetivo contribuir a elevar la calidad, eficacia y eficiencia del proceso formativo de la comunidad estudiantil mediante el acompañamiento y apoyo del equipo tutorial en los diferentes momentos de su proceso formativo, desarrollo científico, personal y social.

ARTÍCULO 4º Este reglamento se apega a los conceptos retomados en el Programa de Tutoría vigente en la Facultad de Psicología, los cuales son:

- I. La Tutoría representa el encuentro cercano e interactivo entre las competencias del docente tutor y del estudiantado tutorando, en donde se generan diversas estrategias que funcionan principalmente como andamiaje, mediante el cual se promueva el aprendizaje autónomo y el desarrollo de competencias transferibles a diferentes situaciones, que impacten favorablemente en el rendimiento académico y la eficiencia terminal, caracterizándose por ser una acción planificada, continua, intencionada, resolutive y de carácter no sólo remedial sino preventivo.
- II. El docente que imparte tutorías al estudiantado es el académico que se acredita como tutor al cursar y aprobar el diplomado en formación de profesores tutores y quien ejerce la función de acompañar a la comunidad estudiantil, a través de actividades tutoriales orientadas a brindar atención sobre asuntos académicos y personales, apegándose a la operatividad de la Coordinación de Tutoría.
- III. El equipo de tutores entre pares pares es formado por los integrantes de la comunidad estudiantil de 4to año que se acredita al cursar y aprobar el curso "taller en formación de tutores pares" y brinda Servicio Social y Prácticas Profesionales en la Coordinación de Tutorías con el fin de realizar actividades de acompañamiento con la comunidad estudiantil de nuevo ingreso y/o a aquella población que solicite apoyo en temas generales que se relacionan a su desarrollo académico.
- IV. Los estudiantes que reciben la tutoría deben encontrarse inscritos en la Facultad de Psicología que solicitan la tutoría interesados por mejorar su rendimiento académico y su adaptación al ambiente universitario, también pueden ser canalizados por el personal docente.
- V. La Tutoría Individual corresponde a la acción que se realiza a partir del encuentro uno a uno entre docentes tutores y el estudiantado tutorando, con la finalidad de brindar el acompañamiento de forma personalizada a las necesidades e intereses de la comunidad estudiantil en correspondencia a su formación y sus demandas.
- VI. La Tutoría entre Pares es un conjunto de acciones sistematizadas que se realizan creando espacios de convivencia entre la población estudiantil de semestres avanzados y de nuevo ingreso, con la finalidad de favorecer su desarrollo académico y personal a través de compartir experiencias y saberes de la disciplina, formando así un ambiente de análisis y reflexión para la resolución de interrogantes sobre la disciplina psicológica.
- VII. La Tutoría Grupal es un conjunto de acciones sistematizadas para atender grupos de estudiantes, principalmente los de nuevo ingreso, con el objetivo de acompañarlos en su inserción y transitar en el sistema universitario a través de la promoción de actitudes y habilidades necesarias en su formación profesional.

CAPÍTULO II

De la Coordinación de Tutoría.

ARTÍCULO 5º Es responsabilidad de la Coordinación de Tutoría la planeación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades de tutoría que se realizan acordes a las necesidades y posibilidades de la Facultad de Psicología, a través de su Plan de Acción Tutorial (PAT) que se enmarca así en el Programa Institucional de Tutoría (PIT) de la UMSNH.

ARTÍCULO 6º La coordinación del Programa de Tutoría deberá ser dirigida por un integrante de docencia adscrito a la Facultad de Psicología y será designado por el Consejo Técnico de la Facultad a través de un nombramiento oficial.

ARTÍCULO 7º La duración del integrante directivo de Tutoría será determinada por la Dirección y podrá ser de entre dos y cuatro años, que podrán ser renovados si el Consejo Técnico lo considera pertinente. No contraviniendo lo estipulado en el Contrato Colectivo del Trabajo.

ARTÍCULO 8º La persona encargada de la Coordinación de Tutoría podrá ser removida de su comisión a partir de la valoración y decisión de la Dirección y el Consejo Técnico sobre las siguientes situaciones:

- I. Ante una demanda argumentada por parte de la comunidad de profesores tutores, el equipo de tutores pares o la comunidad de tutorandos en donde se encuentre que incumplió con la ejecución de sus funciones o la manipulación de las mismas, afectando el objetivo del Programa de Tutoría o la integridad de algunos de los participantes en el Programa.
- II. Ante el reporte de comportamiento no ético y falta de responsabilidad y compromiso.
- III. Por consideración de la Dirección ante cambios por situaciones administrativas que estén contempladas en la planeación organizacional, lo cual deberá ser debidamente argumentado y la decisión deberá ser aprobada por el Consejo Técnico.

ARTÍCULO 9º Las funciones de la Coordinación de Tutoría son:

- I. Realizar reuniones de trabajo, al menos una por semestre, de acuerdo a las diferentes modalidades que se desarrollan.
- II. Realizar el proceso de asignación administrativa de docentes tutores, equipo de tutoría entre pares y alumnos tutorandos.
- III. Realizar diagnóstico de necesidades con la comunidad estudiantil, los docentes tutores y tutores pares.
- IV. Realizar reportes semestrales de actividades, de las diferentes modalidades de tutoría.
- V. Coordinar los horarios, espacios y fechas para realizar los encuentros de tutoría.
- VI. Validar la actividad tutorial de los profesores tutores y tutores pares por semestre, de acuerdo a lo estipulado en el Programa de Tutoría.
- VII. Promover el desarrollo de programas de apoyo a la formación integral de toda la población estudiantil en el marco de la conceptualización de la atención tutorial.
- VIII. Realizar el seguimiento de las acciones de tutoría, ratificando y apoyando que se logren realizar por lo menos cinco encuentros al semestre en cualquiera de las modalidades.
- IX. Promover la formación y actualización de toda la comunidad de profesores y equipo de tutores entre pares a través de diplomados, talleres y conferencias.

- X. Difundir oportunamente las acciones de la Coordinación de Tutoría en cualquiera de sus modalidades dentro de la Facultad.
- XI. Difundir eventos académicos oportunamente, tales como: foros, congresos y encuentros que correspondan a la labor tutorial.
- XII. Gestionar recursos para la realización de las actividades propias de la Coordinación y sus modalidades.
- XIII. Participar en reuniones que la Coordinación General de Tutorías convoque.
- XIV. Contar con mecanismos de comunicación flexible y horarios de atención definidos.

ARTÍCULO 10º La persona encargada de la Coordinación de Tutoría podrá solicitar la remoción de las actividades tutoriales a aquellos profesores tutores o al equipo de tutoría entre pares bajo las siguientes situaciones:

- I. Ante conflictos argumentales y con evidencia de un desempeño inadecuado, o falta de ética y responsabilidad que hayan sido dados a conocer por la comunidad estudiantil de tutorandos.
- II. Ante el incumplimiento de las labores conferidas en el Programa de Tutoría y la operatividad instalada en el mismo.
- III. Al ser sancionado por alguna otra instancia universitaria y que refiera a situaciones de falta de ética o responsabilidad con sus labores de docencia, investigación o apoyo según corresponda a su situación dentro de la universidad.

ARTÍCULO 11º La persona encargada de la Coordinación de Tutoría podrá suspender la atención de tutoría a la población estudiantil que incurran en cualquiera de las siguientes situaciones:

- I. No asistir a tres encuentros consecutivos sin dar aviso al docente tutor.
- II. Participar en los encuentros con falta de respeto hacia el tutor y su labor.
- III. No cumplir los acuerdos y actividades estipuladas en conjunto con el docente tutor.
- IV. No respetar el proceso de operatividad que corresponde al Programa de Tutoría.

CAPÍTULO III

Del Docente Tutor.

ARTÍCULO 12º Es responsabilidad del docente brindar el acompañamiento situado en las necesidades académicas que la comunidad estudiantil requiera en ese momento del trayecto escolar, orientándose en la toma de decisiones, el aprendizaje autónomo y el desarrollo de competencias correspondientes al perfil de ingreso y egreso del plan de estudios vigente, respetando sus expectativas e intereses. Así como en aquellas situaciones personales que se consideren tema de tutoría y que el estudiantado solicite. También podrá sugerir o canalizar a la población estudiantil que acuda a otras instancias (CIIP, Centro Integral de Intervención Psicológica, Orientación Educativa o externas a la Facultad).

ARTÍCULO 13º Los tutores académicos deberán ser:

- I. Docente en activo de la Facultad de Psicología.
- II. Haber cursado y acreditado el diplomado en Formación de Profesores Tutores.
- III. Conocer el plan de estudio de la Facultad de Psicología.

- IV. Conocer las instalaciones y los servicios que brindan atención y apoyo al estudiantado y docentes dentro de la Facultad de Psicología y la Universidad.
- V. Conocer el programa de tutoría, su marco epistemológico y operatividad.

ARTÍCULO 14º Son funciones de la población de docentes tutores::

- I. Realizar un plan de acción de tutoría que sea acorde a las necesidades y posibilidades de la comunidad estudiantil y a la modalidad en la cual participe.
- II. Llevar a cabo por lo menos 5 encuentros de tutoría al semestre en cualquiera de sus modalidades. Esto considerando que el programa de licenciatura en psicología el ciclo es semestral.
- III. Brindar seguimiento al proceso de registro del estudiantado en la Coordinación de tutoría, solicitando el oficio de asignación, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, después de haberse registrado e iniciar la tutoría.
- IV. Realizar entrevistas de inicio y seguimiento principalmente en la modalidad individual.
- V. Integrar expediente de cada tutorando que le es asignado o de cada grupo. El expediente deberá incorporar las evidencias necesarias que permitan analizar posibles situaciones que requieran de la intervención de otros tutores, así como el registro para el informe que realiza la Coordinación.
- VI. Presentar en la Coordinación de Tutoría los informes correspondientes a su labor.
- VII. Asistir a las reuniones que convoque la Coordinación de Tutorías de esta Facultad durante el ciclo escolar.
- VIII. Participar en eventos académicos que permitan compartir las experiencias y fortalecer su práctica tutorial, además de la actualización en el tema.
- IX. Utilizar herramientas de planeación, organización, operación, seguimiento y evaluación, ya sean las que la coordinación propone o las que el estudiantado proponga.
- X. Favorecer la promoción de la tutoría con la población estudiantil, e incluso invitar a estudiantes a participar en alguna de las modalidades.

ARTÍCULO 15º Será responsabilidad del docente tutor el manejo de la información del expediente de cada individuo de la población estudiantil que atiende en cada modalidad, para lo cual sólo deberá informar a la Coordinación de Tutoría sobre los aspectos que le sean solicitados y que valore necesarios.

ARTÍCULO 16º Los encuentros de tutoría se deberán realizar en las instalaciones de la Facultad o espacios de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

ARTÍCULO 17º El horario de los encuentros será acordado entre profesores tutores y aquella comunidad estudiantil de tutorandos, cuidando que cada encuentro sea de al menos 30 minutos y no mayor a 60 minutos, en horario escolar.

ARTÍCULO 18º El docente tutor no deberá tener registrado en tutoría individual más de ocho tutorandos por semestre.

ARTÍCULO 19º El docente tutor puede participar en más de una de las modalidades de tutoría, siempre y cuando cumpla los lineamientos establecidos en cada una.

ARTÍCULO 20º El docente tutor podrá participar en el diseño, impartición y evaluación de programas, que apoyen las acciones del Programa de tutoría, en pro de la formación de tutorandos.

ARTÍCULO 21º Los programas de apoyo o acciones a desarrollar por el docente tutor, que no estén establecidas en el programa y que no se contrapongan a su objetivo y marco epistemológico, deberá presentarlas en la Coordinación de tutoría y evaluarlas para su posterior valoración por el Consejo Técnico de la Facultad.

ARTÍCULO 22º Los programas de apoyo deberán apegarse al formato establecido por la coordinación y cumplir con un mínimo de 15 horas y un máximo de 60 al semestre.

ARTÍCULO 23º Los profesores tutores cuya adscripción no sea en la Facultad de Psicología podrán participar como tutores siempre y cuando cumplan con lo estipulado en el presente reglamento e informen sobre su situación en la dependencia en la cual estén adscritos.

CAPÍTULO IV

Del equipo de tutoría entre pares.

ARTÍCULO 24º Es responsabilidad del tutor conformar un plan de trabajo que atienda a las necesidades y posibilidades de la comunidad estudiantil, la coordinación y las suyas, para lo cual contará con el acompañamiento de un docente tutor y de la Coordinación de Tutorías.

ARTÍCULO 25º El tutor par podrá ser aquel estudiante que:

- I. Asista y apruebe el curso taller para la formación de tutores pares.
- II. Sea estudiante de cuarto o quinto año inscrito en la Facultad de Psicología.
- III. Ser estudiante regular, es decir, tener una trayectoria académica con todas las asignaturas aprobadas.
- IV. Tener compromiso con su formación, la disciplina psicológica, los problemas psicosociales y la Facultad.
- V. Sea una persona interesada en realizar sus Prácticas Profesionales y Servicio Social en la Coordinación de Tutoría de la Facultad.
- VI. Mostrar interés en desarrollar actividades de grupo, de apoyo a la población estudiantil y de la Coordinación de Tutoría.

ARTÍCULO 26º Son funciones del tutor par:

- I. Realizar una planeación semestral de las acciones tutoriales a desarrollar, que deberá compartir con el equipo de Tutoría entre pares y con la Coordinación de Tutoría, para ser aprobada por ésta.
- II. Entregar informes periódicos a la Coordinación de las labores desarrolladas.
- III. Participar en las reuniones a las que sea convocado por la coordinación
- IV. Participar en las actividades diversas de la coordinación de tutoría.
- V. Brindar acompañamiento al estudiantado de primer año (nuevo ingreso) con la intención de favorecer la inserción al sistema universitario.
- VI. Conocer el plan de estudios de la Facultad, así como los reglamentos y operatividad de la misma y de la Universidad.
- VII. Brindar acompañamiento individual y en pequeños grupos de la población estudiantil..
- VIII. Participar en la realización de actividades de difusión de la tutoría.

- IX. Participar en la realización de diagnósticos de necesidades de tutoría.
- X. Colaborar en el seguimiento de las actividades de canalización y registro del estudiantado en tutoría individual y grupal.
- XI. Conformar expedientes de aquella población estudiantil que sea atendida.

ARTÍCULO 27º La coordinación de tutoría podrá solicitar a la Coordinación de Servicio Social y /o Consejo Técnico la remoción de las actividades tutoriales a los tutores pares bajo las siguientes situaciones:

- I. Ante conflictos argumentales y con evidencia de un desempeño inadecuado, o falta de ética y responsabilidad que hayan sido dados a conocer por estudiantes tutorandos.
- II. El incumplimiento de las labores conferidas en el programa de tutoría.
- III. Por ser sancionado por alguna otra instancia universitaria y que refiera a situaciones de falta de ética o responsabilidad.
- IV. No cumplir con los acuerdos, actividades y tiempos establecidos.

ARTÍCULO 28º En el caso de que el tutor par tome la decisión de darse de baja deberá informar con por lo menos tres semanas de anticipación y hacerlo de manera formal y por escrito a la coordinación, comprometiéndose a entregar un informe detallado de actividades y carta motivo, lo cual se comunicará a la Coordinación de Servicio Social.

CAPÍTULO V

De la comunidad estudiantil de tutorandos.

ARTÍCULO 29º Son atribuciones del estudiante tutorando:

- I. Participar en las actividades acordadas con su docente tutor.
- II. Participar por lo menos en cinco encuentros al semestre con su profesor..
- III. Informar a la coordinación de tutoría acerca de irregularidades que se presenten en los encuentros, de acuerdo a la modalidad en la cual participe.
- IV. Solicitar cambio de docente tutor hasta dos veces por ciclo escolar (anual).
- V. Renunciar a participar en los encuentros en cualquiera de sus modalidades.

ARTÍCULO 30º Al tomar la decisión de no participar en los encuentros de tutoría en cualquiera de sus modalidades, la población estudiantil de tutorados deberán informar a la Coordinación de Tutoría, de lo contrario, no se le dará prioridad a una nueva solicitud de servicio; si no se da aviso en más de una ocasión y se abandona la tutoría, ya no se dará el servicio.

ARTÍCULO 31º Es responsabilidad del estudiante tutorado:

- I. Asistir a los encuentros en el horario y día acordados con el docente tutor.
- II. Realizar las actividades acordadas en los encuentros y fuera de ellos.
- III. Informar al profesor tutor en caso de no poder asistir al encuentro acordado.
- IV. Mantener informado al docente tutor sobre su trayectoria escolar.

ARTÍCULO 32º Es responsabilidad del estudiante tutorando informar a su profesor tutor sobre su ausencia o declinar su participación en las actividades de la modalidad en la cual participe, en caso de no avisar y presentar tres faltas consecutivas podrá ser cancelado su espacio de atención.

CAPÍTULO VI

De las Modalidades de Tutoría.

ARTÍCULO 33º Las modalidades de atención que se brindan de forma permanente, consecutiva y planificada son: individual, entre pares y grupal. Su carácter es preventivo y remedial, no se limita a la atención por canalización, sino también a partir del interés de la comunidad estudiantil que lo demande.

ARTÍCULO 34º La modalidad de tutoría individual corresponde al encuentro de un docente tutor con un estudiante tutorando, por lo que el estudiantado no podrá participar en esta modalidad asistiendo con más de un docente, en caso de lo contrario se validará el quehacer sólo de aquel con quien se registró formalmente y directamente aquel estudiante en la Coordinación de Tutoría.

ARTÍCULO 35º La modalidad de tutoría entre pares se realiza a través del acompañamiento de un tutor a uno o varios estudiantes. El estudiantado sólo podrá participar asistiendo con un tutor y cumpliendo lo establecido en el capítulo V del presente reglamento.

ARTÍCULO 36º La modalidad de tutoría grupal corresponde a encuentros que se realizan entre un docente tutor y un grupo de estudiantes, que corresponde al grupo clase, acción encaminada principalmente a la población estudiantil de primer año. También pueden existir grupos pequeños, constituidos por estudiantes de diferentes grados que tengan interés en una temática específica o en el desarrollo de habilidades personales (están incluidos aquí, aquella comunidad de estudiantes atendidos en los veranos de la ciencia). La atención a los grados posteriores se realizará a solicitud de los grupos o de los docentes tutores, en caso de situaciones de desarrollo de competencias grupales.

ARTÍCULO 37º El estudiante podrá participar en más de una modalidad de tutoría siempre y cuando cumpla lo establecido en el capítulo V del presente reglamento.

ARTÍCULO 38º El número de sesiones para la modalidad de tutoría grupal o de pequeños grupos, podrá ser de 3 y hasta 5 encuentros por semestre.

CAPÍTULO VII

De las sanciones.

Artículo 39º En caso de que un tutor incurra en actitudes de acoso o violencia particularmente en temas de género, será expulsado de manera definitiva del programa. Previa documentación en instancias correspondientes.

Artículo 40º Los tutores deberán mantener una interacción respetuosa en la práctica tutorial, de lo contrario será suspendido de la práctica hasta que se resuelva la situación en Consejo Técnico.

Artículo 41º En caso de que se realice un abuso de poder con los tutorandos o bien se utilice el contexto tutorial para fines no académicos se suspenderá en definitiva su participación.

Artículo 42º Si el tutor estuvo en un proceso legal en el tema de acoso y violencia de género en el cual salió como culpable, no podrá ser parte del Programa de Tutoría de la Facultad de Psicología.

Artículo 43º El plan de tutoría de la Facultad de Psicología se apega al Protocolo para la Prevención, Actuación y Erradicación de la Violencia de Género de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

CAPÍTULO VIII

Artículos transitorios.

Primero. El presente reglamento del programa de tutoría de la Facultad de Psicología, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Técnico de la dependencia.

Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

Tercero. El presente reglamento se publicará en la página web de la Facultad de Psicología.

Cuarto. El presente reglamento se apega al Reglamento del Programa Institucional de Tutorías de la UMSNH.